

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**12210** *CORRECCION de errores de las Decisiones tomadas por la Comisión Internacional Permanente para las pruebas de las armas de fuego portátiles en su XVIII Sesión Plenaria de junio de 1984, relativas al Convenio para el reconocimiento recíproco de los punzones de pruebas de armas de fuego portátiles y al Reglamento, hecho en Bruselas el 1 de julio de 1969, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 228, de fecha 22 de septiembre de 1973.*

Advertidos algunos errores en el texto de las Decisiones tomadas por la Comisión Internacional Permanente para las pruebas de las armas de fuego portátiles en su XVIII Sesión Plenaria de junio de 1984, relativas al Convenio para el reconocimiento recíproco de los punzones de pruebas de armas de fuego portátiles y al Reglamento, hecho en Bruselas el 1 de julio de 1969, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 36, de fecha 11 de febrero de 1987, a continuación se transcriben las correspondientes correcciones:

1. Sesión Plenaria XVIII-2, punto 3.1, donde dice: «se pueden calcular los coeficientes b y ln a del retroceso lineal:

$$b = \frac{n \cdot \sum (x \cdot y) - (\sum x) (\sum y)}{n \cdot \sum (x^2) - (\sum x)^2}$$

debe decir:

$$«b = \frac{n \cdot \sum (x \cdot y) - (\sum x) (\sum y)}{n \cdot \sum (x^2) - (\sum x)^2}»$$

1.1 Punto 3.2, donde dice: «La desviación típica para un valor medio estimado ln P (= Y) en función de ln V (= X) es:», debe decir: «La desviación típica para un valor medio estimado ln P (= Y) en función de ln V (= X) es:».

1.2 Punto 3.3, donde dice: «para un nivel de 100 (1 - α)% o aún por la función exponencial:

$$P_M^* = e^{(1 - \alpha)}; n - 2 \frac{P_M^*}{Y} \cdot P_M^*»$$

debe decir: «para un nivel de 100 (1 - α)% o aún por la función exponencial:

$$P_M^* = e^{(1 - \alpha)}; n - 2 \frac{P_M^*}{Y} \cdot P_M^*»$$

Donde dice: «La presión de los gases P<sub>M</sub> así calculada está considerada como la presión máxima de los gases para cada volumen adicional V<sub>a</sub>», debe decir: «La presión de los gases P<sub>M</sub> así calculada...».

2. Sesión Plenaria XVIII-3, punto 2.2, donde dice: «Desviación de la linealidad ≥ 1 por 100», debe decir: «Desviación de la linealidad ≤ 1 por 100».

2.1 Punto 3, donde dice: «Para los cartuchos a percusión central del comercio, la presión P<sub>n</sub> para el valor adicional V<sub>a</sub> = 0,4 cm<sup>3</sup>, debe ser inferior o igual al valor máximo admisible P<sub>max</sub> (0,4)», debe decir: «Para los cartuchos a percusión central del comercio, la presión media P<sub>n</sub> para el volumen adicional V<sub>a</sub> = 0,4 cm<sup>3</sup>...».

3. Sesión Plenaria XVIII-4: Coeficientes de tolerancia, a continuación de: «K<sub>3,90</sub> por 100 de los casos», debe añadirse debajo: «n número de mediciones».

4. Sesión Plenaria XVIII-5: Calibres verificadores de referencia para las armas de cañón rayado, donde dice: «Cuadro I-BR/2: Calibre verificador de referencia de la longitud mínima L<sub>3</sub> de la cámara y del rebajo máximo (para cartuchos con gollotes sin cono)», debe decir: «...(para cartuchos con gollotes sin cono)».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 14 de mayo de 1987.-El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.

**11975** *REGLAMENTO de Radiocomunicaciones hecho en Ginebra el 6 de diciembre de 1979. Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de los servicios móviles, hechas en Ginebra el 18 de marzo de 1983, y Actas Finales aprobadas por la primera reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan, hechas en Ginebra el 15 de septiembre de 1985. (Continuación.)*

El Reglamento de Radiocomunicaciones entró en vigor de forma general el 1 de enero de 1982, excepto los casos especificados en el artículo 5.188 -que lo hicieron el 1 de enero de 1981- y en el artículo 5.189 que entraron en vigor el 1 de febrero de 1983. Para España entró en vigor el 17 de diciembre de 1985.

Las Actas Finales de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones encargada de los servicios móviles entraron en vigor de forma general el 15 de enero de 1985 y para España el 17 de diciembre de 1985.

Las Actas Finales aprobadas por la primera Reunión de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones sobre la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios y la planificación de los servicios espaciales que la utilizan entraron en vigor de forma general el 30 de octubre de 1986 y para España en la misma fecha.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 6 de mayo de 1987.-El Secretario general técnico, José Manuel Paz Agüeras.